

**APRUEBA “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS”,  
FOLIO N ° 243301, MODALIDAD CONTINUIDAD, CON LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA PUBLICA DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO  
LOCAL INCLUSIVO, EDLI, AÑO 2024.**

Vallenar, 14/11/2024

VALLENAR, .....

**VISTOS:**

1. Convenio de transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscrito con fecha 29 de agosto de 2024.
2. Resolución Exenta N°3565-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024 del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprueba “Convenio de transferencia de recursos, Glosa 03, Ley 21.640, Ilustre Municipalidad de Vallenar”, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
4. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
5. Decreto N° 4215 de fecha 01 de diciembre del año 2023, que nombra a Sra. María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal (s).
6. Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575.
7. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
8. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
9. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Convenio de transferencia de recursos, con el Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4 °, letras "a", "b", y "e", desarrolla actividades relacionadas con: "a) La educación y la cultura"; "b) La salud pública; "e) La capacitación y la promoción del empleo; Así, en virtud de los fundamentos expuestos, se viene en dictar el presente acto administrativo.

### **DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE**, en todas sus partes, el siguiente Convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Servicio Nacional de la Discapacidad por medio de la Resolución Exenta N°1.842, de fecha 22 de mayo de 2024, aprobó las Bases Técnicas y Administrativas y llamó a Concurso para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2024. A su vez, mediante la Resolución Exenta N°3.106, de fecha 26 de agosto de 2024, resultó adjudicada la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de su proyecto, folio 243301.

Al momento de la suscripción del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** no mantiene con **SENADIS** convenio vigente alguno.

### **SEGUNDO: OBJETO**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad de continuidad, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de consolidar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal, desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para profundizar en las políticas y programas municipales el enfoque inclusivo, de manera transversal en la gestión comunal.

### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, tránsito a la vida independiente, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral y participación social.
2. Actualizar el Informe de Diagnóstico Participativo aplicado en la primera versión de la Estrategia ejecutada por el municipio para determinar las necesidades, problemáticas y oportunidades que presentan las personas con discapacidad de la comuna.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de **SENADIS**, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

#### **CUARTO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS**

El Plan de Apoyo de la EDLI, es desarrollado por **SENADIS** y consiste en un proceso de asesoría, coordinación y acompañamiento a la **MUNICIPALIDAD**, durante la ejecución e implementación de dicha estrategia.

Éste considera la implementación de distintos componentes que permitirán asesorar a cada municipio, a través del desarrollo de metodologías e instrumentos que facilitarán la identificación de las principales barreras en materia de discapacidad, así como también, las fortalezas, con el objetivo de avanzar en el desarrollo de las políticas comunales en materia de inclusión de personas con discapacidad.

Adicionalmente, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley N°21.015, sobre Inclusión Laboral, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con el Servicio en estas materias.

#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO**

**SENADIS**, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$69.641.299.- (sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos noventa y nueve pesos)**, recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°1960105 del Banco Santander, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, RUT N°69.030.500-3. Esta transferencia se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el/la Supervisor/a Técnico/a reporte al Nivel Central el Acta de Instalación del convenio de transferencia de recursos.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retrasos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

En el evento de existir, entre las partes suscribientes, convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante **SENADIS**, las rendiciones de cuentas y la entrega de Informes Técnicos correspondientes a dichos Convenios.

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en lo que resulte aplicable, y/o de los términos de este Convenio o de otro anterior, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier transferencia de recursos públicos a la **MUNICIPALIDAD** hasta que dicha situación sea subsanada.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de

Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI, el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de SENADIS durante toda la ejecución de la estrategia. La MUNICIPALIDAD deberá notificar a SENADIS durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.

Además, se deberá designar una persona dentro del Municipio que asuma la responsabilidad de ser el/la Coordinador/a de la EDLI y que tenga a su cargo la ejecución, coordinación y promoción de la EDLI en la comuna. Este funcionario tendrá a su cargo la supervisión e implementación de los productos del Plan de Financiamiento: Fortalecimiento del Tránsito a la Vida Independiente, Fortalecimiento a la Gestión Sociolaboral, Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, Fortalecimiento de la Participación e Incubadora de Cooperativas Inclusivas.

2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección, según los perfiles de cargo indicados en el Anexo N°2 de las Bases Técnicas. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. La **MUNICIPALIDAD** deberá contratar a los/as profesionales en el marco de la EDLI, en conformidad con la normativa vigente, además de garantizar un espacio de trabajo, herramientas y materiales necesarios para que desempeñen sus funciones de manera adecuada (escritorio, computador, impresora, acceso a internet, entre otros), en los productos Fortalecimiento al Tránsito a la Vida Independiente, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, e Incubadora de Cooperativas Inclusivas, pudiendo contratar una dotación máxima de tres (3) personas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, y debiendo informar a SENADIS la calidad jurídica de dichas contrataciones.

6. Designar un/a funcionario/a municipal de Fomento Productivo, de Desarrollo Económico Local o de una unidad similar, responsable de ser contraparte para la Asesoría Técnica en Incubadora de Cooperativas Inclusivas, en el marco del Plan de Apoyo y comprometer plena disposición para participar de las instancias de capacitación y desarrollar las acciones pertinentes para dejar instalado al interior de la Municipalidad dicha estrategia como parte de la gestión de desarrollo económico local del territorio, una vez finalizada la ejecución del presente proyecto.
7. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
8. Resguardar la implementación de los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
9. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
10. Instalar e implementar la Sala de Rehabilitación Infantil, dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución, en el espacio físico comprometido para estos efectos en la postulación.
11. Aportar con al menos 22 horas profesionales, comprometidas por el Municipio en el Anexo N°5 de las Bases Administrativas, desde el comienzo de la ejecución para la adecuada gestión e implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil.
12. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia, dando continuidad al/la profesional que se contrate en el marco del producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
13. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
14. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
15. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan monitorear y sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

16. Dar continuidad al Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado en la primera EDLI implementada por la **MUNICIPALIDAD** o, en su defecto, conformarlo dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI con, a lo menos las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
17. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
18. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC.
19. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
20. Reintegrar a rentas generales de la Nación, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
21. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que **SENADIS** entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2024, aprobadas por la Resolución Exenta N°1842, de fecha 22 de mayo de 2024, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio. Por consiguiente y a estos efectos, la **MUNICIPALIDAD** libera a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento al Tránsito a la Vida Independiente, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, e Incubadora de Cooperativas Inclusivas).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que correspondan.

## **OCTAVO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a dicha notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Actualización del Diagnóstico Participativo, Cartografía Social y Mapeo Territorial**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del quinto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del quinto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.



## **NOVENO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, se realizará mensualmente y únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición en el referido sistema con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el Ministro de Fe designado por la **MUNICIPALIDAD**.

La **MUNICIPALIDAD** queda obligada a lo siguiente:

- a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado ejecutor, analista ejecutor y Ministro de Fe del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- c. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, a modo de ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para la digitalización de documentos en papel y la habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, **SENADIS** quedará obligado, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente Convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado ejecutor y analista ejecutor del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, a modo de ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para la digitalización de documentos en papel y la habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

## **PLAZO DE RENDICIÓN**

La **MUNICIPALIDAD** deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En todo lo que no se oponga a la presente cláusula será aplicable la Guía de Rendición de Cuentas Ejecutores de Fondos Públicos de **SENADIS**, y sus modificaciones, de corresponder.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD** deberán ser reintegrados a rentas generales de la Nación posterior a la presentación de la última rendición de cuentas y antes del 30 de abril del año siguiente, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos.

## **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La **MUNICIPALIDAD** es responsable directa de la ejecución del presente Convenio. Con esto, todos los gastos de la ejecución del proyecto son de su exclusiva responsabilidad. Todo gasto y documento tributario que se presente en las rendiciones a nombre de otra entidad y que no contenga el nombre y RUT de la **MUNICIPALIDAD**, será rechazado por **SENADIS**, debiéndose restituir los recursos correspondientes.

## **DÉCIMO: SUPERVISIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento "Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa", presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

El/La profesional supervisará la ejecución del proyecto. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y las Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **MUNICIPALIDAD**, relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en el Acta de la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.

4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.
7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de**

#### **2025. DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS**

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

#### **DÉCIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

## **DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO**

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

## **DÉCIMO OCTAVO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO**

La **MUNICIPALIDAD** deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 0,80 x 1,80 metros, o adaptadas según las medidas que defina la entidad que elabora el producto o pieza gráfica, manteniendo proporción, información y autorización de **SENADIS**, señalando el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** en el respectivo Manual de Identidad de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, que se entiende forma parte del presente Convenio.

## **DÉCIMO NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

La ejecución del proyecto se rige por el presente convenio y por los documentos que a continuación se indican:

1. Bases del Concurso EDLI 2024, aprobadas por Resolución Exenta N°1842, de fecha 22 de mayo de 2024, y las consultas y aclaraciones respectivas.
2. Formulario de postulación y su Informe de Evaluación.
3. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020, y sus modificaciones, de corresponder.
4. Guía de Rendición de Cuentas Ejecutores de Fondos Públicos, elaborada por **SENADIS**, y sus modificaciones, de corresponder.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2024.
6. Manual de Identidad de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

Además, el presente convenio se rige por la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

## **VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

## **VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO: USO DE IMAGEN**

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas

### **VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **MUNICIPALIDAD**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

### **VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍA**

La personería de doña **Gabriela Andrea Villanueva Fuentealba**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional de Atacama, consta en Resolución Exenta RA N°118967/133/2023, de 16 de febrero de 2023, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Armando Pablo Flores Jiménez**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Exento N°1.831, de 28 de junio de 2021, y Decreto Exento N° 1892 donde rectifica el Decreto N° 1831 emitido por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

### **VIGÉSIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

**2º IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581 - Apoyo a la Intermediación Laboral; 581 - Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación; 581 - Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos; 588 - Participación Inclusiva Territorial; 590 - Desarrollo de Organizaciones Inclusivas y 591 - Tránsito a la Vida Independiente, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2024.

**3º PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**4º DÉJASE CONSTANCIA** que, en virtud del Principio de Divisibilidad y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la Constitución Política de la República y los artículos 21 y 11 literal e), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la difusión y/o publicación de la presente Resolución Exenta se efectuará de manera parcial, toda vez que se tarjará, tachará o editará parte de su contenido para proteger los derechos fundamentales de las personas naturales allí mencionadas.

**II.- CONSIDÉRESE**, la Cuenta de ingreso N°214-05-01-513-000-000 “Convenio Estrategia de Desarrollo Inclusivo EDLI”.

**III.- IMPÚTESE**, los gastos que irrogue el cumplimiento de lo decretado en el presente a la Cuenta de Gastos N°114-05-01-513-000-000 “Convenio Estrategia de Desarrollo Inclusivo EDLI”.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799. El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : 19kd20241114-28369